

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00262-00
ACCIONANTE:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTIAS PORVENIR S.A.
APODERADO:	DANIEL FERNANDO MATEUS PINEDA
ACCIONADAS:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, vinculados: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y señor EDUARDO ESCOBAR SARABIA
ASUNTO:	AUTO CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el despacho que la accionante, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – PORVENIR S.A., a través de apoderado, presentó impugnación allegada vía correo electrónico, el primero (1) de septiembre de la presente anualidad, en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta sede judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la cual fue notificada por correo electrónico en la misma fecha.

Así las cosas, se encuentra que el recurso impetrado, es procedente, y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** - Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por la accionante, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías - PORVENIR S.A., a través de apoderado, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta sede judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **REMITIR** de inmediato el expediente a la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – reparto, luego de las anotaciones del caso.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a las Partes y a la Agente del Ministerio Publico Delegada ante este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
055
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
36ad87791e1403bd4fbd5619e7422f3c8ffd0eb3a0aee50c176f20fa3d7ffa24
Documento generado en 06/09/2021 09:52:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>